

The background of the page is a light gray color, densely populated with a variety of small, colorful dots and larger, semi-transparent confetti-like shapes. The colors include red, yellow, teal, purple, and pink. The word "noticias" is centered on the page in a stylized, cursive font. The letters are a deep purple color with a white outline and a subtle drop shadow, giving it a three-dimensional appearance. The overall aesthetic is bright, cheerful, and celebratory.

noticias

MISIONES ADHIRIÓ A LA LEY NACIONAL DE SALUD MENTAL

FUENTE: <http://www.parlamentario.com/noticia-110251.html>

En la sesión ordinaria del 7 de junio, la Cámara de Representantes de Misiones, sancionó la ley que adhiere a la Ley Nacional de Salud Mental. En la norma se reconoce los derechos de personas con esa enfermedad a acceder a un tratamiento alternativo terapéutico, acompañamiento, y poder de decisión sobre el tratamiento.

La atención en salud mental deberá estar a cargo de un equipo interdisciplinario, realizarse fuera del ámbito de internación y con el consentimiento del usuario del servicio para todo tipo de intervenciones. La internación es considerada un recurso de carácter restrictivo y sólo puede llevarse a cabo cuando aporte mayores beneficios terapéuticos que el resto de las intervenciones realizables en su entorno familiar, comunitario o social.

Se reconoce la salud como “un proceso determinado por componentes históricos, socioeconómicos, culturales, biológicos y psicológicos, cuya preservación y mejoramiento implica una dinámica de construcción social vinculada a la concreción de los derechos humanos y sociales de toda persona

Con la adhesión de la provincia, los legisladores apuntaron al desarrollo de acciones al alcance de toda la población desde la mirada comunitaria y la inclusión social. “Comprende mejoras en la atención de la salud mental de personas con discapacidades, adultos mayores y otros grupos sociales vulnerados”, explicó el diputado Oscar Alarcón (Frente Renovador), autor de uno de los proyectos que condujeron a la aprobación de la Ley Provincial, junto con otro similar presentado por Martín Sereno (Partido Agrario y Social) y otros legisladores mandato cumplido.

Precisamente, Sereno fundamentó la adhesión resaltando que la Ley Nacional consagra derechos y garantías relacionados con “la protección de la salud mental de todas las personas y el pleno goce de los derechos humanos de aquellas con padecimiento mental que se encuentran en el territorio nacional, reconocidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional”.

LEY XVII - N° 102
LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1.- Adhiérese la Provincia de Misiones a la Ley Nacional N.º 26.657, Derecho a la Protección de la Salud Mental y su Decreto Reglamentario N.º 603/2013, que como Anexo I y II respectivamente, forman parte integrante de la presente Ley.

ARTÍCULO 2.- Es Autoridad de Aplicación de la presente Ley el Ministerio de Salud Pública de la Provincia.

ARTÍCULO 3.- La Autoridad de Aplicación debe llevar adelante actividades con el objeto de prevenir, concientizar, difundir y capacitar en los medios de comunicación sobre los alcances de la presente Ley.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas,
a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

ROVIRA - Manitto a/c

Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657

TENÉS DERECHO A:

Acceso a la salud

Atención sanitaria adecuada

Intimidad

Vivir en tu comunidad

No-discriminación

Mantener los vínculos familiares y afectivos

Información sobre tu estado de salud

Autonomía personal

La Dirección Nacional de Salud Mental y Adicciones orienta su trabajo hacia el territorio a fin de garantizar el acceso a la salud...

CON TODOS, ENTRE TODOS, PARA TODOS.

SALUD MENTAL

NO ES COSA DE LOCOS, ES COSA DE TODOS.



Av. 9 de Julio 1925 - C1073ABA
Ciudad de Buenos Aires
(011) 4379-9162
www.msal.gov.ar/saludmental
saludmental@msal.gov.ar


Dirección Nacional de
SALUD MENTAL
Y ADICCIONES

 Ministerio de
Salud
Presidencia de la Nación

10 DE SEPTIEMBRE



**DÍA MUNDIAL
DE LA PREVENCIÓN
DE SUICIDIOS**

LEY XVII - N° 103**LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE****LEY:****CAPÍTULO I**

ARTÍCULO 1.- Créase el Centro de Asistencia a las Personas en Riesgo de Suicidio y Conductas Autodestructivas en el ámbito del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Misiones, el que desarrolla sus actividades en forma articulada con la Policía de la Provincia de Misiones, cuya finalidad es la detección, prevención y asistencia a individuos en situación de riesgo de conductas suicidas y sus familiares.

ARTÍCULO 2.- Son funciones del Centro de Asistencia a las Personas en Riesgo de Suicidio y Conductas Autodestructivas:

- 1) apoyar y promover la investigación clínica y científica del suicidio;
- 2) desarrollar servicios para atender las necesidades de las personas en crisis y sus familias en forma personal o telefónica, su recuperación, reintegración social y comunitaria;
- 3) diseñar estrategias de educación comunitaria en esta problemática;
- 4) formular proyectos y desarrollar políticas, planes y acciones en relación con la prevención y asistencias de individuos en situación de riesgo de conductas suicidas y su familia, en forma personal;
- 5) coordinar acciones e integrar políticas con diferentes niveles gubernamentales y no gubernamentales;
- 6) ofrecer apoyo a individuos y familias que hayan sufrido una pérdida por suicidio, facilitando su reinserción social;
- 7) generar material educativo de capacitación, información y difusión de este problema para educación comunitaria;
- 8) facilitar la creación de redes sociales de apoyo para la detección y prevención de esta situación de riesgo;
- 9) desarrollar estrategias de comunicación y difusión para la prevención del suicidio;
- 10) comunicar y publicar mediante cartelería gráfica en centros asistenciales, establecimientos educativos, organismos públicos, lugares de concurrencia masiva, y rutas de acceso a poblaciones las líneas telefónicas gratuitas y los servicios asistenciales con los que cuenta el Programa;

ANEXO ÚNICOLey Nacional N.º 27.130

LEY NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO

Capítulo I

Disposiciones preliminares

ARTÍCULO 1º — Declárase de interés nacional en todo el territorio de la República Argentina, la atención biopsicosocial, la investigación científica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección y atención de las personas en riesgo de suicidio y la asistencia a las familias de víctimas del suicidio.

ARTÍCULO 2º — A los efectos de esta ley se entiende como:

- a) Intento de suicidio: a toda acción autoinfligida con el objeto de generarse un daño potencialmente letal;
- b) Posvención: a las acciones e intervenciones posteriores a un evento autodestructivo destinadas a trabajar con las personas, familia o instituciones vinculadas a la persona que se quitó la vida.

ARTÍCULO 3º — La presente ley tiene por objeto la disminución de la incidencia y prevalencia del suicidio, a través de la prevención, asistencia y posvención.

ARTÍCULO 4º — Son objetivos de la presente ley:

- a) El abordaje coordinado, interdisciplinario e interinstitucional de la problemática del suicidio;
- b) El desarrollo de acciones y estrategias para lograr la sensibilización de la población;
- c) El desarrollo de los servicios asistenciales y la capacitación de los recursos humanos;
- d) La promoción de la creación de redes de apoyo de la sociedad civil a los fines de la prevención, la detección de personas en riesgo, el tratamiento y la capacitación.